

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00280-00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	OLIVIA ISABEL MARTÍNEZ DE ZULUAGA
DEMANDADO	JR ZULUAGA & CONSTRUCCIONES LTDA

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 16 de enero de 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VENTICUATRO (2024)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- No se aportó el avalúo catastral del bien inmueble que se pretende usucapir, lo que es necesario para la determinación de la cuantía del proceso de conformidad con el artículo 26 del Código General del Proceso, numeral 3°

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 004

HOY16 DE ENERO DE 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO